

ANEXO VI NORMAS DE VESTUARIO

- Los beneficiarios menores de catorce años deberán acceder y permanecer en la instalación acompañados por un adulto que se responsabilizará del mismo durante su estancia. En caso de asistir a actividades supervisadas por un monitor, el adulto responsable deberá permanecer en el Centro hasta la llegada del monitor. Se considera que un menor está bajo la tutela de un adulto cuando aquel se encuentra al alcance de su vista y voz y bajo su atención directa.
- Es recomendable el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios.
- Se prohíbe entrar a las duchas con calzado de calle.
- No se permite ningún tipo de juego en estos recintos.
- Por SEGURIDAD, no se permite el uso de aparatos eléctricos que no sean los de la propia instalación.
- Para el buen funcionamiento y uso de los vestuarios por todos los beneficiarios, se debe mantener la higiene máxima.
- No se permiten acciones como afeitarse, depilarse, teñirse, cortarse las uñas u otras acciones de higiene personal dentro de los vestuarios.
- Se prohíbe en el interior de los vestuarios: comer, utilizar recipientes de cristal y/o fumar.
- Los menores de ocho (8) años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios; si el vestuario estuviese diferenciado por sexos, utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.
- La Dirección no se responsabiliza de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios, taquillas o en el interior de la instalación; por ello se recomienda no portar objetos de valor.
- El Centro pone a disposición de todos sus beneficiarios taquillas para su uso.
- Por razones de higiene, espacio y seguridad se ruega no dejar fuera de las taquillas ropa, bolsas o cualquier otra pertenencia de uso personal.
- Las taquillas no son asignadas de forma permanente. Su utilización se limita al tiempo de presencia del beneficiario en las instalaciones, por lo que deberán dejarse libres al término de dicha permanencia.
- Si las taquillas fueran de candados, será imprescindible que éstos sean adquiridos en el Centro; a tal efecto, se dispone de servicio de venta en las Oficinas del mismo.
- La Fundación Apóstol Santiago se reserva el derecho a abrir y vaciar las taquillas que hayan sido ocupadas o cerradas y haya transcurrido su plazo de uso. Las pertenencias retiradas se guardarán en las instalaciones del Centro durante un periodo de diez (10) días, durante el cual podrán ser reclamadas por el beneficiario, siempre que, en todo caso, se venga a acreditar su titularidad. Una vez transcurrido dicho plazo, las pertenencias en cuestión se presumirán abandonadas, no asumiendo el Centro responsabilidad sobre las mismas, que, en todo caso, serán entregadas a un Centro de Beneficencia, según su estado.

ANEXO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS DE LA FUNDACIÓN APÓSTOL SANTIAGO

Las personas menores de edad son las más vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el acoso o grooming entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios, aseos y duchas de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea con quienes por su edad son vulnerables. Por ello, es importante que las normas de uso de los vestuarios, aseos y duchas estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación, fuera y dentro de los propios vestuarios y que las mismas se hagan cumplir.

En concreto, se activarán las siguientes actuaciones tendentes a minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas de la Fundación Apóstol Santiago:

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los menores de edad.
- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los menores, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo. Las personas transgénero podrán utilizar el vestuario del sexo con el que se identifican, no obstante, deberá preverse la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean.
- Si un menor se siente incómodo cambiándose o duchándose en público, no se le debería presionar sino animarle a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a adultos y menores con discapacidad.
- No estará permitido el uso de teléfonos móviles, cámaras o equipamiento fotográfico en los vestuarios; estando terminantemente prohibida la grabación de videos y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.
- Los padres y tutores legales no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que los menores que se están cambiando.